

Resolució REU/ /2025, de 3 de juliol de 2025, per la que se estableix el procediment per a l'obtenció d'una acreditació per a les estudiantes víctimes de violència machista fora de l'àmbit de la parella per a l'exempció total dels preus fixats en el decret anual de preus públics en les universitats públiques de Catalunya i en la Universitat Oberta de Catalunya, per al curs 2025-2026

La Llei 7/2001, de 31 de maig (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR per les seves sigles en català), com a entitat de dret públic que ajusta la seva actuació al dret privat, amb personalitat jurídica pròpia, plena capacitat d'actuar i patrimoni propi per al compliment de les seves funcions.

Correspon a l'AGAUR l'execució de programes de beques, préstecs, subvencions i altres activitats de foment del estudi universitari, la investigació científica i tècnica i la innovació tecnològica a Catalunya.

La AGAUR està adscrita al Departament d'Investigació i Universitats, de acord amb el disposat en el Decret 115/2022, de 14 de juny, de reestructuració del Departament d'Investigació i Universitats, i el Decret 133/2024, de 11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència de les departaments en els que s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya.

Es d'aplicació l'Ordre REU/178/2022, de 19 de juliol, per la que s'aproba la tramitació electrònica obligatòria dels procediments d'ajudes i de subvencions de concurrència pública de l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca.

L'article 11 dels Estatuts de l'AGAUR, aprovats per el Govern de la Generalitat de Catalunya mitjançant el Decret 168/2002, de 11 de juny, disposa que correspon al Consell de Direcció aprovar les convocatòries de beques i subvencions, així com resoldre-les. Aquestes facultats s'han delegat, en data de 28 d'abril de 2022, en el president o la presidenta de la Comissió Executiva d'Ajuts Universitaris (CEAU).

Dades les consideracions anteriors,

RESUELVO:

Artículo único

Aprobar el procediment per a l'obtenció d'una acreditació per a les estudiantes víctimes de violència machista fora de l'àmbit de la parella, per a l'exempció total dels preus fixats en el Decret 125/2025, de 17 de juny, per el que s'ajusten els preus dels serveis acadèmics en les universitats públiques de Catalunya i en la Universitat Oberta de Catalunya per al curs 2025-2026, de acord amb el previst en l'anexo de la present Resolució.

Disposició final

La present Resolució agota la via administrativa i pot ser objecte de recurs potestatiu de reposició davant el president o la presidenta de la Comissió Executiva de

Ayudas Universitarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de julio de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC núm. 8668 de 16.5.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

—1 Objeto

1.1 El objeto de este procedimiento es emitir una acreditación a las estudiantes víctimas de violencia machista fuera del ámbito de la pareja, a efectos de establecer la exención total de los precios fijados por el Decreto 125/2025, de 17 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2025-2026.

1.2 La acreditación es válida para el curso académico 2025-2026.

1.3 Quedan excluidas de este procedimiento las personas que tengan derecho a la exención prevista en el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos para víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja.

1.4 En caso de que la estudiante haya pagado los precios objeto de exención antes de la obtención de la acreditación, la universidad le reembolsará el importe abonado una vez obtenida la acreditación.

—2 Requisitos para obtener la acreditación

2.1 Tener la condición de víctima de violencia machista fuera del ámbito de la pareja por algunas de las siguientes situaciones de violencia:

A) Violencia en el ámbito familiar, en la modalidad de matrimonio forzado, que prevé el artículo 5, apartado 2, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista.

B) Violencia en el ámbito social o comunitario, que prevé el artículo 5, apartado 4, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, en alguna de las siguientes manifestaciones:

a) Agresiones sexuales: uso de violencia física y sexual contra las mujeres determinada por el uso premeditado del sexo como arma para demostrar poder y abusar de ellas.

b) Trata de mujeres con finalidad de explotación sexual y otras finalidades con dimensión de género.

c) Mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla, incluido cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o que produzca lesiones, aunque conste el consentimiento expreso o tácito de la mujer.

2.2 Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado acreditativo del Departamento de Igualdad y Feminismo, que deberá ser emitido por algunos de los siguientes servicios:

- a) Servicios de información y atención a las mujeres (SIAD).
- b) Servicios de intervención especializada en violencia machista (SIE).
- c) Oficinas de atención a la víctima del delito (OAVD).
- d) Servicio de Atención, Recuperación y Acogida del Ayuntamiento de Barcelona (SARA).
- e) Puntos de información y atención a las mujeres del Ayuntamiento de Barcelona (PIAD).
- f) Centro de Atención e Información a la Mujer de L'Hospitalet de Llobregat (CAID).

Asimismo, en el caso de víctimas de trata de personas con cualquier finalidad con dimensión de género, también podrán realizar la solicitud a través del siguiente enlace: [Acreditación de personas víctimas de trata de personas o explotación sexual. Departamento de Igualdad y Feminismo \(gencat.cat\)](http://web.gencat.cat/es/tramits)

Toda la información específica sobre la documentación que debe aportarse para que el Departamento de Igualdad y Feminismo emita este certificado podrá encontrarse en su página web.

Estos certificados serán los únicos admitidos en este procedimiento.

—3 Solicitudes

3.1 La solicitud deberá presentarla la persona interesada por vía electrónica en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) siguiendo las instrucciones previstas.

El uso del formulario específico es obligatorio y, por tanto, el incumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia que la solicitud se entienda por no presentada, de acuerdo con los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2 Las personas deberán firmar las solicitudes por medios telemáticos deberán autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

3.3 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede Electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, cuando la persona usuaria intente acceder a la Sede, deberá visualizar un mensaje en el que se comunique dicha circunstancia, se indiquen los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y se informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que deben hacerse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

3.4 Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas de los documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 El impreso de solicitud normalizado estará formado por un formulario general donde

deberán constar los siguientes datos:

- Datos identificativos.
- Universidad donde se prevé presentar la acreditación.

Al formulario general deberá adjuntarse el certificado acreditativo indicado en la base 2.2 que acredite que la persona solicitante es víctima de violencia machista fuera del ámbito de la pareja en alguna de las situaciones previstas en la base 2.1.

3.6 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que estime necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos para emitir la acreditación. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto tendrá las consecuencias previstas en la normativa vigente y podrá acarrear la acreditación con resultado negativo.

3.7 Una vez presentada la solicitud, se podrá consultar su estado de tramitación mediante el portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya. Cada vez que la solicitud registre algún cambio o avance en su tramitación, la interesada recibirá un correo electrónico en la dirección que indicó en la solicitud. Asimismo, la usuaria podrá entrar en el portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya siempre que lo desee y revisar la situación de su expediente. Para acceder al expediente del portal Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya, será necesario introducir el ID (identificador de usuario). Este ID se encuentra en el resguardo (recibo de registro de entrada) que acredita la presentación de la solicitud. En caso de tener algún problema en la recepción del ID, la persona interesada deberá ponerse en contacto con la AGAUR para que se lo facilite.

3.8 En caso de que sea necesario subsanar la solicitud, deberá notificarse a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de una diligencia del director ejecutivo o la directora ejecutiva. Dadas las circunstancias de especial vulnerabilidad de las personas solicitantes, en la diligencia de enmiendas solo constará el número de expediente de la AGAUR, y las personas interesadas deberán consultar la documentación para subsanar su solicitud en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya. Asimismo, en la diligencia se hará constar que, en caso de no enmendar la solicitud con respecto a la documentación básica en el plazo de días a partir del día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que las entidades solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación requerida deberá presentarse mediante el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya.

El número de expediente se comunicará a las interesadas a través del trámite en el apartado Trámites del sitio web de la Generalitat de Catalunya.

3.9 La presentación de la solicitud acarreará la plena aceptación de esta tramitación.

3.10 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la AGAUR para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante con el Departamento de Igualdad y Feminismo, así como otros organismos públicos y las universidades públicas de Cataluña y la UOC, con el fin de resolver satisfactoriamente este procedimiento.

En caso de que surjan dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

3.11 La presentación de la solicitud conlleva que la autorización a la AGAUR a poner a disposición de las universidades públicas de Cataluña y la UOC el resultado de este procedimiento a efectos de llevar a cabo las acciones correspondientes.

3.12 Únicamente podrá presentarse una solicitud por persona solicitante dentro del

plazo de presentación de solicitudes.

3.13 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejará sin efecto este trámite y, tras dar audiencia a la persona interesada, conllevará la inadmisión de la solicitud o la revocación de la acreditación si este hecho se conoce con posterioridad a la resolución del procedimiento.

—4 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán al sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la acreditación, de conformidad con lo expuesto en este procedimiento, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable, reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos deberán conservarse durante el plazo estrictamente necesario para cumplir la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen este procedimiento y la normativa de archivo aplicable. La AGAUR tiene implantadas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y podrá acreditar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

La AGAUR deberá comunicar los datos de las personas solicitantes al departamento competente en materia de investigación, universidades y transferencia del conocimiento para que pueda ejercer su potestad de control de la gestión de la AGAUR como entidad adscrita a ese departamento.

La AGAUR podrá comunicar los datos de la estudiante a la universidad de destino seleccionada. También se podrán producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda podrá resultar necesaria para que se resuelva correctamente, ya sea porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

Mientras la parte interesada no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la AGAUR cualquier variación.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición al tratamiento o portabilidad de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (Passeig de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), a la dirección de correo electrónico lopd.agaur@gencat.cat o al delegado de protección de datos de la AGAUR, Global Legal Data, SL (Carrer Tuset, 23-25, 08006 Barcelona). Se deberá adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, las personas solicitantes también tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

—5 Unidad competente para la gestión e instrucción

El órgano instructor de los expedientes es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

—6 Órgano competente para la resolución del procedimiento

El Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) o su presidente o presidenta, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC núm. 8668 de 16.5.2022).

—7 Plazo de presentación de solicitudes

27 El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 27 de febrero a las 14:00 h (hora local de Barcelona).

—8 Tramitación de las solicitudes

8.1 Una vez la persona interesada solicite la obtención de la acreditación a través del formulario de solicitud, la AGAUR deberá comprobar que reúna los requisitos previstos en la base 2.2. La AGAUR, una vez comprobados los datos, expedirá las acreditaciones correspondientes.

8.2 En caso de resultado positivo de la acreditación, la solicitante deberá presentar dicha acreditación en la universidad correspondiente. Asimismo, la AGAUR podrá informar a las universidades de destino del resultado correspondiente, a efectos de que apliquen las exenciones de los precios fijados en el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos correspondientes.

8.3 Las universidades, una vez finalizado el periodo de matriculaciones y mediante el sistema informático establecido, deberán facilitar al Departamento de Investigación y Universidades la información necesaria para compensar el importe que hayan dejado de ingresar por estas acreditaciones.

8.4 La vigencia de la acreditación será el curso 2025-2026.

—9 Plazo para emitir las propuestas de acreditación

La AGAUR emitirá las propuestas de acreditación, salvo que deban subsanarse, y las notificará en el apartado Trámites del sitio web de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<http://tramits.gencat.cat>>).

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días desde su notificación, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elevar la propuesta de resolución global de las acreditaciones al órgano competente.

La presentación de una alegación no eximirá a la estudiante de efectuar el pago de los precios públicos de los servicios académicos y complementarios, sin perjuicio de la resolución posterior de la alegación.

—10 Resolución y notificación

10.1 La AGAUR emitirá esta acreditación, que deberá presentarse, si procede, de acuerdo con la normativa de la universidad.

10.2 Una vez emitidas y notificadas todas las propuestas de acreditación para el curso 2025-2026 y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR elevará la propuesta de resolución global al presidente o la

presidenta de la CEAU para que emita la resolució, que se notificará a las interesadas mediante notificación electrónica, en la dirección indicada en la solicitud.

10.3 Contra esta Resolució, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

—11 Contenido y efectos de la acreditación

El contenido mínimo de la acreditación será el siguiente:

- a) Datos identificativos de la persona titular.
- b) Valoración del cumplimiento de los requisitos de la acreditación.
- c) Validez de la acreditación.

—12 Control de la administración

En el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, si se puede apreciar la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para emitir una acreditación con valoración positiva, o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado la falta de cumplimiento de los requisitos, la AGAUR deberá emitir una acreditación negativa. También podrán modificarse acreditaciones ya emitidas por los mismos motivos.

—13 Incompatibilidades

La exención a la que se refiere esta acreditación será incompatible con otras exenciones totales a las que se pueda acoger la estudiante para el pago de la matrícula universitaria y otros servicios complementarios, y con otras becas y subvenciones que concedan las administraciones públicas u otras instituciones con igual finalidad.

—14 Notificaciones electrónicas

Las notificaciones relativas a este procedimiento se harán a través del portal Trámites de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en este procedimiento o mediante notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en la Orden REU/178/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. Las notificaciones se llevarán a cabo por medios electrónicos directamente a la persona interesada a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia de la destinataria se compruebe la imposibilidad de acceder.

Los datos correspondientes al teléfono y la dirección de correo electrónico que figuren en la solicitud serán considerados los únicos válidos a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva de las entidades solicitantes los errores en su consignación y la comunicación a la AGAUR de cualquier cambio.